

AA.VV. (DE LA VILLA GIL, L.E., DIRECTOR), *COMENTARIOS AL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES*, IUSTEL, 2011, 1446 PP.*

MARAVILLAS ESPÍN SÁEZ**

Una pieza musical alcanza su máxima expresión cuando un gran director dirige una orquesta de prestigio, convirtiendo a quien escucha en parte de su música.

Si partimos de esta imagen será fácil comprender que la obra colectiva *Comentarios al Estatuto de los Trabajadores* supone la mejor interpretación de la totalidad de los preceptos que integran la norma más importante de nuestro sistema de relaciones laborales. Una obra realizada por un equipo de dieciocho juristas de reconocido prestigio y bajo la disciplinada e inspiradora dirección de nuestro común maestro: el profesor LUÍS ENRIQUE DE LA VILLA GIL, capaz de hacer emerger lo mejor de cada uno de nosotros y la esencia de esta norma.

Esta publicación, de contundentes dimensiones por su extensión y calidad de contenidos, se convierte así en referencia imprescindible para todo aquel –ya sea estudiante, profesor, abogado, técnico o magistrado–, que necesite profundizar en cualquiera de los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Sin duda, la metodología utilizada por los autores y diseñada por su Director constituye uno de sus aspectos más relevantes, en cuanto ha determinado el valor final del trabajo y su unidad estructural. Así, cada uno de los preceptos del texto refundido se aborda, sistemáticamente, distinguiendo, en primer término, los antecedentes de cada uno de ellos, al objeto de conocer su origen y su finalidad; en segundo lugar, las concordancias internas y con otros cuerpos normativos; seguidamente, la jurisprudencia social, doctrina judicial así como constitucional más destacadas; posteriormente, la reseña de las aportaciones doctrinales de referencia en cada materia y, finalmente, la aportación personal de cada uno de los comentaristas del texto, incorporando así un mérito añadido que marca la diferencia con respecto a otras obras de este tipo.

Siguiendo esta metodología común, el profesor LUIS ENRIQUE DE LA VILLA GIL abre el camino comentando los cinco primeros artículos del Estatuto. Nadie mejor que él

* Fecha recepción: 13 de mayo de 2011.

Fecha de aceptación: 31 de enero de 2012.

** Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: maravillas.espin@uam.es

para analizar, con la perspectiva de un verdadero maestro, el ámbito de aplicación de la norma; la delimitación del concepto de trabajador; la noción de empresario en el ámbito laboral; las relaciones laborales de carácter especial; el régimen de fuentes, tan particulares en el ordenamiento laboral y el conjunto de derechos y deberes que conforman el estatuto jurídico del trabajador.

Por su parte, el profesor BORJA SUÁREZ CORUJO aborda los artículos 6 a 11, 13, 14, 16, 32, 33 y 49 y examina con el mismo rigor que su maestro las materias relativas al trabajo de menores; a la capacidad para contratar; a la forma y validez del contrato; al trabajo en común y el contrato de trabajo en grupo; al trabajo a domicilio; el periodo de prueba; los contratos formativos; las condiciones de ingreso al trabajo, incluyendo el tratamiento de las fórmulas de intermediación privadas en la colocación; el Fondo de Garantía Salarial y las causas de extinción del contrato. Asimismo, incorpora e interpreta con gran lucidez las novedades introducidas en estos puntos por la Ley 35/2010.

La profesora LOURDES LÓPEZ CUMBRE profundiza en la compleja problemática del contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo regulados por el artículo 12 del Estatuto, destacando su dimensión más práctica y las soluciones jurisprudenciales alcanzadas ante los conflictos jurídicos a que da lugar.

Desde su amplia experiencia como magistrado del orden social, ENRIQUE JUANES FRAGA aborda la contratación temporal en el análisis del artículo 15 del texto, anticipando respuestas a cuestiones de aplicación que pueden generar las novedades de la Ley 35/2010. Igualmente, comenta los artículos 54 a 60, referidos al despido disciplinario; su forma y efectos; el despido calificado como improcedente; la responsabilidad económica del Estado en el pago de los salarios de tramitación; la difícil cuestión de la aplicación de la Ley Concursal a los supuestos de modificación, suspensión y extinción colectivas de contratos de trabajo en caso de concurso; el régimen de faltas y sanciones de los trabajadores; la prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo y de tal régimen de faltas y sanciones.

De otro lado, la profesora AMPARO GARRIGUES GIMÉNEZ se adentra en una de las materias punteras en el ámbito de las relaciones laborales: el derecho a la no discriminación. Además, profundiza en el artículo 19, relativo a la seguridad e higiene y desarrollado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Con su rigurosa labor de coordinación entre ambas normas obtiene unos resultados de suma utilidad para los profesionales que necesitan una herramienta práctica y de rápido acceso a soluciones, sobre esta cuestión.

Un impecable análisis del poder de dirección del empresario ha sido llevado a cabo por la profesora YOLANDA VALDEOLIVAS GARCÍA. Igualmente, ha hecho un estudio detenido y completo de los artículos 22 a 25 y 39 a 41 del Estatuto, destacando las cuestiones más relevantes en materia de clasificación profesional; derecho del trabajador a la promoción y formación profesionales; los ascensos; la promoción económica y los supuestos de

movilidad funcional, geográfica y de modificación sustancial de condiciones de trabajo, dando coherencia a las actualizaciones que ha supuesto la reforma de la Ley 35/2010.

La profesora MAGDALENA NOGUEIRA GUASTAVINO aporta la visión de la máxima experta en materia de pacto de no concurrencia y de permanencia en la empresa en el análisis del artículo 21. Asimismo, comenta los artículos 82 a 92, referidos a la negociación colectiva –piedra angular del ordenamiento laboral–. La autora destaca los cambios introducidos tras la reforma en materia de cláusulas de descuelgue y de procedimiento para dar solución a los desencuentros producidos durante el periodo de consultas en el marco de los procesos exigidos en caso de modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Con la exhaustividad y claridad que caracterizan todos sus trabajos, la profesora MARÍA GEMA QUINTERO LIMA da tratamiento a los artículos 26 a 31 del texto, referidos a la regulación del salario; estructura salarial; salario mínimo interprofesional; proyección del principio de igualdad en materia salarial; liquidación y pago del mismo; la imposibilidad de la prestación de trabajo y, finalmente, las gratificaciones extraordinarias.

La profesora ANA DE LA PUEBLA PINILLA comenta los artículos 34 a 38 y 42 a 48 bis, aplicando su mirada crítica y el minucioso examen de la regulación del tiempo de trabajo; pasando por la difícil ordenación de la subcontratación de obras y servicios, cesión de trabajadores o sucesión de empresa; así como los distintos supuestos de suspensión del contrato y reducción de jornada. Ciertamente, su estudio muestra la viveza y dinamismo de la realidad que regulan estos preceptos y la constante adaptación del Derecho del Trabajo a la misma.

Los profesores IGNACIO GARCÍA PERROTE ESCARTÍN y JESÚS R. MERCADER UGUINA afrontan el estudio de los artículos 50 a 53, mostrando, una vez más, su maestría. Con su trabajo facilitan la comprensión de la dimensión de la reforma en cuanto al despido colectivo y la extinción del contrato por causas objetivas, uno de sus aspectos más polémicos y debatidos. Con idénticos resultados, dan tratamiento a la extinción del contrato por voluntad del trabajador.

Por su parte, el profesor GREGORIO TUDELA CAMBRONERO examina los artículos 61 a 66 y 68, sobre el derecho de representación colectiva de los trabajadores y los órganos de representación de los trabajadores en la empresa. Con su amplia y especializada visión ofrece un estudio completo y sumamente enriquecedor.

Los artículos 67 y 69 a 76 del Estatuto son analizados por el profesor DAVID LANTARÓN BARQUÍN. La promoción de elecciones y el mandato electoral para la elección de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa y todas las cuestiones que acompañan a este proceso quedan expuestos de manera clara y pormenorizada con una aportación casuística de gran interés práctico.

El profesor MIGUEL ÁNGEL LIMÓN LUQUE da tratamiento a los artículos 77 a 81, que regulan todas las dimensiones del derecho de reunión de los trabajadores en la

empresa. Una vez más, la experta perspectiva del comentarista suma un valor indiscutible a los resultados de esta obra.

El análisis del complejo entramado de disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales ha correspondido a los abogados LUIS ENRIQUE DE LA VILLA Y DE LA SERNA Y DIEGO DE LA VILLA DE LA SERNA, superando con gran habilidad las dificultades que plantean y obteniendo un resultado excepcional en cuanto a las concordancias y la valoración más práctica de las mismas.

Finalmente, la obra se cierra con un trabajo que incorpora un gran valor práctico, cual es el extenso y completísimo índice analítico y sistemático elaborado por el letrado y procurador GUZMÁN DE LA VILLA DE LA SERNA. Se trata de una herramienta que permite la búsqueda rápida y eficaz de cualquiera de las instituciones laborales examinadas.

Por su contenido, por su magnitud, por su sistemática y, en especial, por el valor de las aportaciones de sus autores, orquestadas por el maestro DE LA VILLA, se está ante una obra de obligada referencia y necesario uso para el profesional del Derecho del Trabajo.